



0C2976403

CLASE 8ª

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"9.- PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA MANZANA LIMITADA POR LA NUEVA CALLE TEULADA, LA CALLE ALVARADO Y LA PROLONGACION DE LA CALLE SUIZA. APROBACION INICIAL.

Se da cuenta del expediente relativo al Plan Especial de Reforma Interior de la manzana limitada por la nueva calle Teulada y calle Alvarado y la prolongación de la calle Suiza, de iniciativa municipal.

El presente Plan Especial de Reforma Interior, cuya redacción se encargó por el Ayuntamiento al Equipo CAT, representado por el Ingeniero D. Mauricio Ubeda Muller, tiene por objeto la ordenación urbanística de la manzana comprendida entre las calles arriba mencionadas y su adecuación a la futura ejecución del Tramo VI de la Gran Vía.

La documentación del PERI comprende:

- Memoria, con información urbanística del sector, objetivos, descripción y justificación del esquema propuesto, gestión de infraestructuras.

- Ordenanzas, reguladoras de la edificación y usos del suelo.

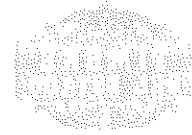
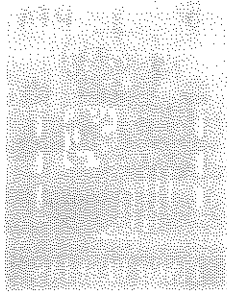
- Polígonos y plan de etapas, comprendiendo el sector un único polígono, que se ejecutará mediante el sistema de cooperación. Se considera una única etapa.

- Estudio económico-financiero, con un costo total estimado de 10.114.250 pesetas.

- Planos de información; de situación; topográfico; infraestructuras; estructura de la propiedad y delimitación.

- Planos de ordenación, de calificación y equipamiento, de definición de alineaciones y rasantes; polígonos y etapas; esquemas de redes de abastecimiento, de saneamiento y de alumbrado público.

003272500



19 12 19 10

La Oficina Municipal del Plan General ha emitido un informe al respecto, manifestando que el proyecto presentado es admisible y procede elevarlo a su aprobación inicial, con las siguientes condiciones:

1a) Constancia expresa en el expediente de que se modifica la delimitación de la Unidad de Actuación del Plan Especial del Acceso Noroeste y Gran Vía, tramo Avenida Dr. Jiménez Díaz-Avenida de Novelda.

2a) A los efectos de determinar el aprovechamiento medio susceptible de apropiación que se establece en la disposición transitoria 1a del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio, el aprovechamiento medio de la unidad de ejecución que define este Plan Especial será el resultante de la ordenación que en la antigua Unidad de Actuación se crea en el presente Plan y el que de modo simultáneo se tramita para la manzana limitada por las calles Calpe y Alvarado y la prolongación de la calle Suiza.

Procede, por tanto, la aprobación inicial de este Plan Especial, lo que es competencia del Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio, y 147 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con el 47.3. i) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda, por unanimidad de los veintisiete miembros de derecho de que se compone el Ayuntamiento:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana limitada por la nueva calle Teulada, la calle Alvarado y la prolongación de la calle Suiza, de iniciativa municipal.

SEGUNDO. Someter el Plan a información pública por plazo de un mes, insertando edictos al respecto en el Tablón Municipal de Anuncios, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario de la Provincia.

TERCERO.- Con el resultado de la exposición pública, las rectificaciones señaladas y los informes y dictámenes necesarios, volver a someter el Plan al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva si procediere.

Para que conste y surta efectos expido la presente de orden



0C2976404

CLASE 8ª

y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.

VO BO  
EL ALCALDE

*[Handwritten signature]*  
Fdo.: A. Luna

*[Handwritten signature]*

Fdo.: L. Plaza

DE ORDEN INTERIOR DE LA MANZANA...  
LA CALLE ALVARO...  
A ROBA...  
El espacio...  
manzana...  
Figura...  
cuarenta...  
de la manzana...  
y plan...  
de la manzana...  
de la manzana...  
de la manzana...

Diez mil personas participaron en el Plan Nutricional del Colegio de Farmacéuticos

## Los alicantinos reducen en su dieta el consumo de huevos y aumentan la fibra

El arroz y el pescado son los alimentos que más comen los españoles. El garbanzo es la legumbre preferida en el medio rural y el agua la bebida que más agrada. Estas son algunas de las conclusiones del Plan Nutricional que durante un año han realizado 3.000 farmacéuticos

de España—85 de ellos de la provincia de Alicante— para informar a cerca de 250.000 personas sobre la correcta alimentación para preservar la salud a través de charlas a amas de casa y otros responsables de la alimentación. En Alicante, algunos de los aspectos más

destacados tras estas sesiones informativas, y según encuestas de Sigma 2, ha sido el descenso en el consumo de huevos para evitar el colesterol o el aumento del consumo de aceite de oliva y alimentos con fibra por sus beneficios, según el Colegio de Farmacéuticos de Alicante.

**R. FENOLL**  
El objetivo del Plan Nutricional, que los colegios de farmacéuticos iniciaron en febrero de 1992, era el de ayudar a mejorar los hábitos alimentarios, e incluso cambiarlos, según indicó ayer el vocal de Alimentación del Colegio de Alicante, Manuel Romero, para así mejorar el estado de salud de las personas y reducir las enfermedades ligadas a los potenciales por la alimentación.

Los consejos sobre nutrición llegaron a casi 10.000 personas en la provincia de Alicante gracias a las charlas de 85 farmacéuticos. La mayor parte de éstos aseguró haber modificado sus hábitos tras estas charlas, reduciendo el consumo de grasas, huevos y alcohol, y aumentando el de frutas y legumbres.

En cuanto a las preferencias alimentarias de los españoles destaca que el agua es la bebida preferida (68%), mientras que los zumos naturales lo son para el 29% y el café para el 12%. Los zumos naturales agradan más en el medio urbano y entre los jóvenes, mientras que el café gusta más a los de mediana edad.

Las frutas que más gustan son la naranja (42%) y la manzana, mientras que en verduras destacan la lechuga y la esca-



Ruiz Favieres, Manuel Romero y Salvador Zamora

rola (43%) y el tomate (37%), también más apreciadas en el medio urbano. Las lentejas (40,5%) son las reinas de las legumbres, seguidas de los garbanzos (30,4%) y las alubias blancas (22,2%). Las lentejas, los guisantes y las judías se

prefieren algo más en las urbes y los garbanzos en el medio rural.

En lo que respecta a los alimentos en general, sobresalen: el arroz (24,7%) y el pescado (22,2%). Por debajo se encuentran las frutas (11,7%),

las verduras (10,6%) y la carne (10,5%). El resumen del Plan Nutricional señala que entre los alimentos que menos agradan se encuentran los embutidos (15,7%).

En general, las personas a partir de los 36 años—sobre el segmento de mayores de 50 años— son los que más prefieren el agua, el tomate, el pescado y el arroz. Los más jóvenes prefieren los zumos, los derivados lácteos, la leche, la fruta y ciertas comidas como macarrones y fideos. En la provincia de Alicante, los hábitos se encuentran en la misma línea que el resto del país, según indicó el presidente del Colegio, José Enrique Ruiz Favieres, aunque los alicantinos han manifestado un descenso del consumo de huevos y un aumento del aceite de oliva o los alimentos con fibras. También se ha notado más consumo de alcohol en la Vega Baja.

En la presentación de estos resultados, Favieres y Romero, que estuvieron acompañados del catedrático de Fisiología de Murcia Salvador Zamora, destacaron el Plan Nutricional como un magnífico ejemplo de educación sanitaria gratuita. Zamora defendió una dieta equilibrada como factor de prevención de enfermedades, recuperación ante ellas, aumento de la calidad de vida y de la edad para disfrutarla.

## Condenado a 8 años y al pago de cien millones por tener 1.300 dosis de LSD

**M. G.**  
Un ciudadano británico de 25 años de edad, Justin Boyd Bennett, ha sido condenado por la Audiencia Provincial de Alicante a cumplir ocho años de prisión y a pagar una multa de cien millones de pesetas por un delito contra la salud pública después de que se encontraran en su poder más de 1.300 dosis de ácido lisérgico—LSD—.

Los hechos por los que ha sido condenado este joven tuvieron lugar a la 1.30 de la madrugada del 30 de noviembre de 1991 en las proximidades del aparcamiento del hipermercado Pryca San Juan. El procesado fue detenido cuando se encontraba en el interior de su vehículo y la droga se localizó dentro de una cartera debajo del asiento del conductor.

Unas horas después, en un registro realizado en la vivienda que ocupaba en los apartamentos Niza, se incautaron de otras 34 dosis de esta misma sustancia, 13 comprimidos de M.D.A y 400 miligramos de anfetaminas en bolsitas.

La sentencia considera probado que el fin último de esta droga era ponerla a la venta.

El Ministerio Fiscal calificó los hechos como un delito contra la salud pública con la agravante de notoria importancia por lo que solicitó diez años de prisión, la multa a la que ha sido condenado y la destrucción de la sustancia intervenida. Su abogado defensor pidió cuatro años de privación de libertad y un millón de pesetas de multa.

La Sección I de la Audiencia ha entendido que la acusación está clara y ha llegado a la conclusión que había que aplicar la agravante de notoria importancia por cuanto, según afirman basándose en una sentencia del Tribunal Supremo, no es preciso hallar el grado de pureza al no ser factible en este tipo de droga la adulteración.

**AVISO.** El restaurante «La Yaya» sito en Jávea, calle Andrés Lambert, n.º 8, propiedad de D. Laiachi el Qahbi, pasa a ser propiedad de Yousif el Gars, con la misma denominación.

**AVISO.** El restaurante «Lázaro» sito en Jávea, Pda. Capsades, 19 propiedad de D. Lázaro Aguera Torres, pasa a denominarse «El Elefante», y a propiedad de D. John Michael Fritz.

**CONJUNTO RESIDENCIAL UNIVERSIDAD**  
500.000 PTAS. DE ENTRADA  
Y 40.000 PTAS. AL MES  
**LLAVE EN MANO**  
INFORMACION EN PROPIA  
OBRA O TELFS.  
566 74 45 - 592 69 26

La sentencia les culpa de malversar dinero del Ayuntamiento

## La Audiencia inhabilita por seis años a una funcionaria de Monóvar y a su padre

**M. GALLEGO**  
María Dolores Vidal Morera y su padre Luis Vidal Bergel han sido condenados a seis meses de inhabilitación especial para ocupar cargos públicos y a pagar 8.555 pesetas al Ayuntamiento de Monóvar tras ser considerados autores de un delito de malversación de caudales públicos durante los seis años que estuvieron trabajando en esta institución.

Según considera probado la sentencia, Dolores Vidal fue nombrada en diciembre de 1979 agente ejecutivo del Ayuntamiento de Monóvar para dedicarse al cobro de las cantidades que se adeudaban a las arcas municipales y que se encontraban en período ejecutivo. La mujer contó en todo momento con la colaboración de su padre, quien ya había desempeñado este trabajo y quien tenía, además, el beneplácito del Ayuntamiento para que ayudara a su hija.

Así estuvieron durante seis años, al término de los cuales se le rescindió el contrato a la mu-

jer. Sin embargo, cuando ésta dejó el Ayuntamiento quedaban aún cantidades pendientes de cobro que siguieron su tramitación.

**LIQUIDACION.** Tanto Dolores como su padre intentaron liquidar la documentación con el Ayuntamiento, pretensión que se vio frustrada al alegarles que los recibos no había sido aún pagados por los contribuyentes.

Por estos problemas, Dolores dejó de reintegrar algo más de 880.000 pesetas, aunque posteriormente las ingresó en la cuenta de consignación del juzgado para su posterior entrega al Ayuntamiento, quedando sólo a deber 8.000 pesetas.

El fiscal pedía por estos hechos, además de la inhabilitación, seis años de prisión para cada uno de los procesados.

El Tribunal ha tenido en cuenta el carácter de funcionario de los procesados a pesar de que la mujer era una contratada laboral y su padre tan sólo cooperaba con ella.

### AYUNTAMIENTO DE BENIDORM EDICTO

Por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día doce de marzo del corriente año mil novecientos noventa y tres fue aprobado inicialmente el expediente relativo al Plan Especial reforma interior APR-3 Corredor Terciario Carretera Nacional 332. Polígono 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/1990, de 14 de marzo y en el artículo 140 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se expone al público el presente edicto, con el fin de posibilitar el examen y, en su caso, presentar alegaciones por un período de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Benidorm, a 25 de marzo de 1993.

EL ALCALDE,

### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana limitada por las calles nueva calle Teulada, Alvarado y prolongación de la calle Suiza, y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 102.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, este acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito territorial ordenado por el PEI, que comprende la manzana delimitada por las mencionadas calles. Dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 136 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la tercera planta de la calle Jorge Juan, n.º 1, donde podrá ser examinado, pudiéndose formular alegaciones en el plazo referido. Alicante, 25 de marzo de 1993.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, Tomás García Candeo, EL OFICIAL MAIOR, Carlos Arcega Candeo

### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana limitada por las calles Calpe, Alvarado y prolongación de la calle Suiza, y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 102.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, este acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito territorial ordenado por el PEI, que comprende la manzana delimitada por las mencionadas calles. Dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 136 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la tercera planta de la calle Jorge Juan, n.º 1, donde podrá ser examinado, pudiéndose formular alegaciones en el plazo referido. Alicante, 25 de marzo de 1993.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, Tomás García Candeo, EL OFICIAL MAIOR, Carlos Arcega Candeo

Província i en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, trametre'l a la Comissió Territorial d'Urbanisme i notificar-lo a les persones interessades.

Contra l'acte transcrit es podrà interposar recurs de reposició, segons el que s'estableix en la disposició transitòria segona de la Llei 30/92, de 27 de novembre, que determinen els articles 209 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, de 28 de novembre de 1986 i el paràgraf 1 de l'article 52 de la Llei Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa davant el Ple de l'ajuntament, en el termini d'un mes comptador de l'endemà de l'última publicació d'aquest anunci en els butlletins pertinents (DOGV i BOP).

Si en el recurs de reposició requeia una resolució expressa es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptador del dia següent a la notificació de l'acte resolutori del recurs; si no requeia cap acte resolutori exprés el termini serà d'un any, comptador de la data d'interposició del recurs de reposició.

No obstant això s'hi podran presentar altres recursos si les persones interessades ho consideren convenient.

València.- El Secretari General, PD.

## AJUNTAMENT D'ALACANT

### INFORMACIÓ PÚBLICA [93/2286]

El Ple de l'ajuntament, en la sessió del dia 5 de març de 1993, adoptà, entre altres, el següent acord:

- Aprovar inicialment el Pla Especial de Reforma Interior de l'illa delimitada pels carrers del Nou Carrer Teulada, Alvarado i la prolongació del carrer de Suïssa, i sotmetre l'expedient a informació pública durant el termini d'un mes.

Es fa constar que, de conformitat amb l'article 102.2 del Reial Decret Legislatiu 1/1992, de 26 de juny, pel qual s'aprova el text refós de la Llei sobre el Règim del Sòl i Ordenació Urbana, aquest acord d'aprovació inicial determina la suspensió de l'atorgament de llicències en l'àmbit territorial ordenat pel PERI, que compren l'illa delimitada pels esmentats carrers. Aquesta suspensió tindrà una durada màxima de dos anys.

Es publica perquè se'n prenga coneixement, d'acord amb el que disposen els articles 41 de la Llei del Sòl i 138 del Reglament de Planejament Urbanístic; es comunica que l'expedient es troba en l'oficina del pla general, sítia a la tercera planta del carrer de Jorge Juan, número 1, on es podrà examinar i presentar les alegacions en el termini mencionat.

Alacant, 26 de març de 1992.- El Regidor d'Urbanisme: Tomás García Candela.

## AJUNTAMENT D'ALACANT

### INFORMACIÓ PÚBLICA [93/2287]

El Ple de l'ajuntament, en la sessió del dia 5 de març de 1993, adoptà, entre altres, el següent acord:

- Aprovar inicialment el Pla Especial de Reforma Interior

Província y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, comunicarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo a las personas interesadas.»

Contra el acto transcrito se podrá interponer recurso de reposición, según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, que determinan los artículos 209 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986 y el párrafo 1 del artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante el Pleno del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio en los boletines correspondientes (DOGV y BOP).

Si en el recurso de reposición recayera una resolución expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto resolutorio del recurso; si no recayese un acto resolutorio expreso, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante se podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si las personas interesadas lo consideren conveniente.

Valencia.- El Secretario General, PD.

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

### INFORMACIÓN PÚBLICA [93/2286]

El Pleno del ayuntamiento, en la sesión del día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana limitada por las calles de la Nueva Calle Teulada, Alvarado y la prolongación de la calle de Suïssa y someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 102.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, este acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito territorial ordenado por el PERI, que comprende la manzana delimitada por las mencionadas calles. Dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 138 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; se comunica que el expediente se halla de manifiesto en la oficina del plan general, sita en la tercera planta de la calle de Jorge Juan, número 1, donde podrá ser examinado; se podrán presentar alegaciones en el plazo referido.

Alacant, 26 de marzo de 1993.- El Concejal de Urbanismo: Tomás García Candela.

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

### INFORMACIÓN PÚBLICA [93/2287]

El Pleno del ayuntamiento, en la sesión del día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Inte-

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"27.- PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA MANZANA LIMITADA POR LA NUEVA CALLE TEULADA, CALLE ALVARADO Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE SUIZA: APROBACIÓN PROVISIONAL.

Se da cuenta del expediente relativo al Plan Especial de Reforma Interior de la manzana limitada por la nueva calle Teulada, calle Alvarado y la prolongación de la calle Suiza, de iniciativa municipal.

Dicho Plan Especial fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1.993. El expediente fue sometido a exposición pública mediante edicto publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4.313 de fecha 26 de abril de 1.993, en el periódico Información de 1 de abril del mismo año y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Durante la fase de exposición pública no se ha presentado alegación alguna.

En un informe emitido por la Oficina Municipal del Plan General se indica que se consideran subsanadas las deficiencias señaladas en el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial.

Procede, por tanto, la aprobación provisional del mismo, lo que es competencia del Pleno Municipal, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 b) de la Ley 1/1.992, de 26 de junio, y 47. 3 i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda, por unanimidad y con veinticuatro votos a favor, con lo que se cumple el requisito de la mayoría legal

exigida: ...

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana limitada por la nueva calle Teulada y Alvarado y la prolongación de la calle Suiza, de iniciativa municipal.

Segundo.- Remitir un ejemplar del Proyecto a la Comisión Territorial de Urbanismo, para que emita el informe a que se refiere el artículo 116 c) del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio.

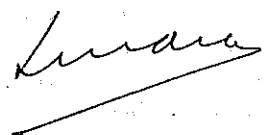
Tercero.- Concluido el trámite anterior y previos los informes y dictámenes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno Municipal, para su aprobación definitiva, si procede."

Para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

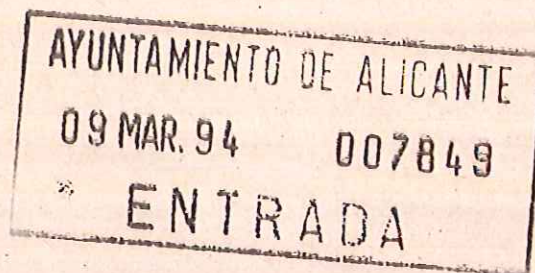
VO BO  
EL ALCALDE,



A. Luna



17/12/94  
24



FRR/dg  
N/R: PL-940017/14  
Asunto: C/ Acuerdo C.T.U.



SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE  
03071 - ALICANTE

**EXPTE. 10/94 ALICANTE. Plan Especial de Reforma Interior en c/s Nueva Teulada, Alvarado y Suiza.**

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1.994, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

"Visto el expediente de referencia, la Comisión Territorial de Urbanismo acordó dar traslado al Ayuntamiento del siguiente informe:

El Ayuntamiento de Alicante eleva a la Comisión Territorial de Urbanismo el expediente de referencia a los efectos de que emita informe no vinculante, al amparo del artículo 116.c del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante Texto Refundido de 1992), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (BOE nº 156 de 30 de junio) y 15.11 del Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana aprobado por Decreto 137/90 de 30 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana.

**TRAMITACION**

- APROBACION INICIAL: 05-marzo-1993
- EXPOSICION PUBLICA: D.O.G.V.: 26-abril-1993  
DIARIO: 01-abril-1993
- ALEGACIONES: No se formularon según certificado
- APROBACION PROVISIONAL: 03-diciembre-1993
- ENTRADA EN LA C.T.U.: 17-enero-1994

**DOCUMENTACION**

- Memoria (Informativa y Justificativa).
- Planos de Información y Ordenación.
- Ordenanzas.
- Plan de Etapas.
- Estudio Económico y Financiero.

le... DE DISTRIBUCION. - Pase al negociado  
**Plan final.**  
a efectos de la pertinente tramitación.  
de... de  
El Secretario General de 1



**CONTENIDO**

El objeto del presente expediente es la reordenación de una manzana incluida en la Unidad de Actuación nº 1 del Plan Especial del Acceso Noroeste y Gran Vía, consecuencia de la modificación de rasantes que plantea el citado nuevo acceso noroeste.

La propuesta se concreta en la reordenación de los suelos edificables, espacios libres y red viaria en el ámbito del Plan Especial que se tramita, siendo técnicamente admisibles las determinaciones en él contenidas.

**CONCLUSION**

Por todo lo anteriormente expuesto se informa favorablemente el Plan Especial de Reforma Interior en c/s Nueva Teulada, Alvarado y Suiza".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos que procedan.

Alicante, 3 de marzo de 1994

EL SECRETARIO DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO

Fdo. Fernando Ricart Rodrigo.



LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

*[Handwritten mark]*

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, cuya acta aun no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"11.- PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR E LA MANZANA DELIMITADA POR LA NUEVA CALLE TEULADA, CALLE ALVARADO Y PROLONGACIÓN DE LA DE SUIZA: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente relativo al Plan Especial de Reforma Interior de la manzana limitada por la nueva calle Teulada, la calle Alvarado y la prolongación de la calle Suiza, de iniciativa municipal.

El referido Plan Especial fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 5 de marzo de 1.993 y provisionalmente en sesión de 3 de diciembre de 1.993.

El expediente fue remitido a la Comisión Territorial de Urbanismo, para la emisión del informe prevenido en el artículo 116 c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. No habiéndose emitido el referido informe en el plazo de un mes, se entiende favorable, a tenor de lo previsto en el referido precepto.

Procede, en consecuencia, la aprobación definitiva del Plan Especial, siendo competente para ello el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 74.3 i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda, por unanimidad y con veinticuatro votos a favor, que cumplen el requisito de la referida mayoría absoluta legal:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de

Reforma Interior de la manzana limitada por la nueva calle Teulada, calle Alvarado y prolongación de la calle Suiza, de iniciativa municipal.

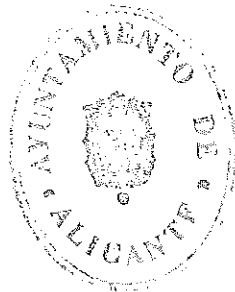
Segundo.- Publicar el acuerdo que antecede en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario de la Ciudad.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho proceda, para lograr la eficacia de los acuerdos precedentes."

Para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Vo BQ  
EL ALCALDE,

Fdo.: A. Luna.



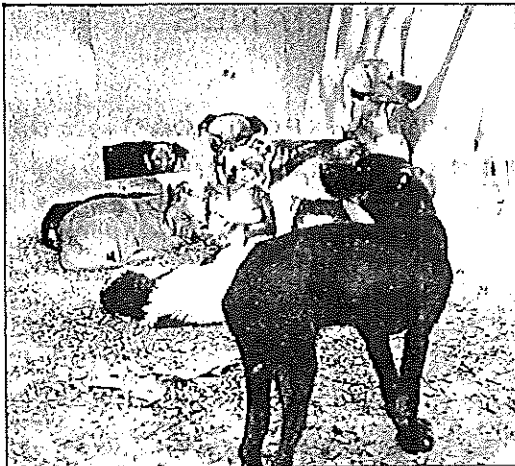
## ■ ECOLOGÍA

# «La perrera municipal se puede convertir en un negocio privado»

El vicepresidente de la Protectora de Animales y Plantas denuncia actuaciones del Ayuntamiento y de Patricia Osborne, presidenta de 'Ayuda Animal'

«Llevo más de veinte años dedicado a la labor de protección de perros y gatos abandonados y no me voy a dejar engañar por falsas apariencias», dice Agapito Santos, vicepresidente de la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Alicante, quien se siente dolido por el cierre del albergue de la entidad y porque el Ayuntamiento alicantino ha llegado a un acuerdo para que 'Ayuda Animal', de Campello, se lleve los canes de la perrera municipal. «Esto se puede convertir en un negocio privado», sentencia Agapito.

GÓMEZ CARRIÓN  
ALICANTE



**Subvención de última hora** La Sociedad Protectora de Animales lamenta que, mientras ellos no han recibido ni una peseta del ayuntamiento en 25 años, con excepción de una partida de vacunas y medicamentos el año pasado, Patricia Osborne, de 'Ayuda Animal', solicite del Ayuntamiento una subvención a los cuatro días de prestar un servicio con la perrera municipal a años luz del que prestaba la Protectora. En la imagen, canes recogidos. /FOTO LA VERDAD

El vicepresidente de la Protectora, Agapito Santos Pérez, no se muere de un pelo la lengua cuando afirma que «no es oro todo lo que reluce y puedo asegurar que los perros que se lleva de la perrera Patricia Osborne, presidenta de 'Ayuda Animal', son los mismos que se llevaba del albergue durante el tiempo que perteneció a nuestra asociación, los de raza y los más jóvenes. Patricia siempre ha vivido de los animales. Tiene una pensión. No sólo se llevaba los mejores perros de nuestro albergue, sino que, una mañana, sin permiso del presidente, siendo secretaria de nuestra organización, sacrificó 29 perros, sin más criterio

que éste es viejo, aquel es feo y éste no me gusta».

Aquello tuvo algunas consecuencias, según Santos Pérez. «La vicepresidenta de la Protectora, una mujer que era médico, le dio una soberbia bofetada a la vez que le decía: 'esto por los perros que me has matado'. Hubo sus más y sus

menos en la directiva. Yo fui de los que la apoyé para que continuara con nosotros. Tenía algunas cualidades».

### Desaparición

Sigue contando Agapito Santos que «un buen día desapareció esta señora sin decir ni adiós y aún la

estamos esperando, por lo menos para aclarar algunas cuentas que no dejó claras, cuantas económicas, claro, que no sabemos qué importancia tienen, aunque no creemos que mucha».

Insiste Agapito en que los ataques de Patricia al albergue de la Protectora de Animales no tienen sentido. «Es una persona que siempre —bueno eso es lo que yo pienso— va a su negocio con los animales; digamos que ayuda a unos animales y con otros hace negocio. Si tiene pensión de perros es que hace negocio con los animales; si de nuestro albergue se llevaba los perros bonitos, de raza para venderlos en su hotel —según yo creo— es que hace negocio con los animales. Yo sospecho que los vendía».

### Apoyo y dinero

Vuelve Agapito Santos a la carga a propósito de unas declaraciones de Patricia Osborne a los medios informativos señalando que el Ayuntamiento de Alicante ha hecho bien cerrando el albergue de animales de la Protectora, dadas las condiciones en que se encontraba el mismo. «Ella no está capacitada ni legitimada para hacer una valoración de las condiciones higiénico-sanitarias del albergue cuando se cerró. Y todas las declaraciones que hace son para apoyar a la concejala de Sanidad con el único fin de llevar dinero a su bolsillo. Estas son mis sospechas».

## «La concejala de Sanidad no quiso ni escucharnos»

La guerra entre el Ayuntamiento de Alicante y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas no es de hoy, pero llegó a su apogeo con la llegada de Mari Carmen Soler a la concejalía de Sanidad. Eso dice Agapito Soler, vicepresidente de la Protectora: «Al día siguiente de tomar posesión, subió al albergue de Villafranqueza, invitada por la directiva, que la estaba esperando. Llegó acompañada de varios funcionarios. No quiso ni oírnos. Dijo que ella se iba de los informes de sus técnicos y que el albergue se cerraba porque no reunía condiciones. Luego ha hecho declaraciones en el mismo sentido y yo tengo que decir que son falsas y sólo buscan dañar el buen nombre de nuestra asociación».

«La concejala —insiste Santos Pérez— decía en marzo que por las deficiencias advertidas en las dependencias del albergue por la Policía Local había que cerrar, pero la realidad es que no hay constancia de esa visita ni ningún informe de la Policía. Y lo mismo hay que responderle sobre otra supuesta inspección de servicios técnicos. El Ayuntamiento, si por razones de vecinos, no quiere el albergue de Villafranqueza, lo que tiene que hacer es facilitarnos otro en lugar adecuado para que podamos seguir dando un servicio a la sociedad alicantina».

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
**EDICTO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1994, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana delimitada por la nueva calle Toulada, C/ Alvarado y prolongación de la C/ Suiza.

Contra el referido acto, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, por escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en el recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Alicante, 12 de abril de 1994

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DE URBANISMO, Fdo.: Tomás García Candela	EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL OFICIAL MAYOR, Fdo.: Carlos Arteaga Castaño
--	--

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
**EDICTO**

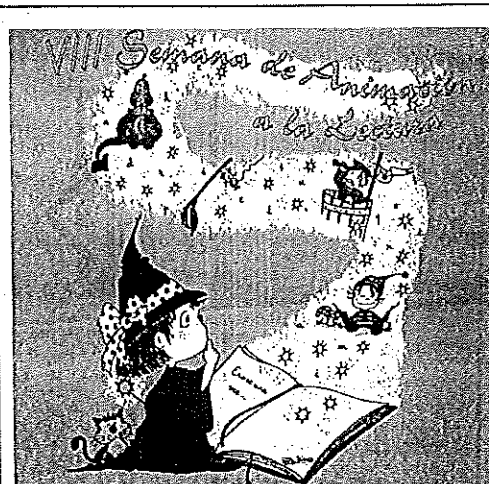
El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1994, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana delimitada por las calles Calpe, Alvarado y Prolongación de la C/ Suiza.

Contra el referido acto, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, por escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en el recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Alicante, 12 de abril de 1994

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DE URBANISMO, Fdo.: Tomás García Candela	EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL OFICIAL MAYOR, Fdo.: Carlos Arteaga Castaño
--	--



Profesores: Salón de Plenos de la Diputación de Alicante  
Alumnos: Auditorio de la CAM  
Del 25 al 29 de ABRIL 1994

Diputación Provincial de Alicante



I.C.E.



CAM

## ALCALDIA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

### BANDO

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 y la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal Reguladora de Vados no Comunitarios y Reserva de Espacio para Estacionamiento, se concede un plazo de dos meses a partir de la publicación de este Bando para que los titulares de Vados en los que sólo existe una placa indicativa del mismo, procedan a la correcta señalización, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se hayan adoptado las medidas correspondientes, se procederá a la revocación de la Licencia.

Elda, siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

ROBERTO GARCIA BLANES

PARA ANUNCIOS EN ESTE PERIODICO DIRIGIRSE A LAS AGENCIAS DE PUBLICIDAD U OFICINAS DE

**La Verdad**

formitat amb l'article 59 de la Llei 30/1992, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú. Al mateix temps, es fa saber que contra aquest acte, que esgota la via administrativa i davant l'òrgan que el va dictar, els interessats poden interposar, en el termini d'un mes, comptador a partir de l'endemà de la recepció d'aquest, per mitjà d'un escrit adreçat a l'alcaldia, un recurs de reposició anterior al contenciós administratiu.

Alacant, 19 d'abril de 1994.- El regidor delegat d'Urbanisme: Tomás García Candela.

### AJUNTAMENT D'ALACANT

EDICTE [94/2724]

El ple de l'ajuntament, en la sessió del dia 6 d'abril de 1994, va prendre entre d'altres, l'acord següent:

«Aprovar definitivament el Pla especial de reforma interior de l'illa de cases delimitada pels carrers de Calp, Alvarado i la prolongació del carrer de Suïssa.»

Contra aquest acte, que esgota la via administrativa i davant l'òrgan que el va dictar, es pot interposar, en el termini d'un mes, comptador a partir de la publicació d'aquest edicte, per mitjà d'un escrit adreçat a l'alcaldia, un recurs de reposició anterior al contenciós administratiu.

Alacant, 12 d'abril de 1994.- El regidor delegat d'Urbanisme: Tomás García Candela.

### AJUNTAMENT D'ALACANT

EDICTE [94/2725]

El ple de l'ajuntament, en la sessió del dia 6 d'abril de 1994, va prendre entre d'altres, l'acord següent:

«Aprovar definitivament el Pla especial de reforma interior de l'illa de cases delimitada pels carrers de Teulada, Alvarado i la prolongació del carrer de Suïssa.»

Contra aquest acte, que esgota la via administrativa i davant l'òrgan que el va dictar, es pot interposar, en el termini d'un mes, comptador a partir de la publicació d'aquest edicte, per mitjà d'un escrit adreçat a l'alcaldia, un recurs de reposició anterior al contenciós administratiu.

Alacant, 12 d'abril de 1994.- El regidor delegat d'Urbanisme: Tomás García Candela.

### AJUNTAMENT D'ALACANT

EDICTE [94/2726]

El ple de l'ajuntament, en la sessió del dia 6 d'abril de 1994, va prendre entre d'altres, l'acord següent:

«Aprovar definitivament la modificació del Pla d'etapes del Pla parcial Garbinet.»

Contra aquest acte, que esgota la via administrativa i davant l'òrgan que el va dictar, es pot interposar, en el termini d'un mes, comptador a partir de la publicació d'aquest edicte, per

do acuerdo, de conformidad con cuanto establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A su vez se significa que contra el referido acto, que agota la vía administrativa y ante el órgano que lo dictó, los interesados pueden interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo del presente, mediante un escrito dirigido a la alcaldía, el recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Alicante, 19 de abril de 1994.- El concejal delegado de Urbanismo: Tomás García Candela.

### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO [94/2724]

El pleno del ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 6 de abril de 1994, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan especial de reforma interior de la manzana delimitada por las calles de Calp, Alvarado y la prolongación de la calle de Suïssa.»

Contra el referido acto, que agota la vía administrativa y ante el órgano que lo dictó, se puede interponer, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, mediante un escrito dirigido a la alcaldía, el recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Alicante, 12 de abril de 1994.- El concejal delegado de Urbanismo: Tomás García Candela.

### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO [94/2725]

El pleno del ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 6 de abril de 1994, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan especial de reforma interior de la manzana delimitada por las calles de Teulada, Alvarado y la prolongación de la calle de Suïssa.»

Contra el referido acto, que agota la vía administrativa y ante el órgano que lo dictó, se puede interponer, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, mediante un escrito dirigido a la alcaldía, el recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Alicante, 12 de abril de 1994.- El concejal delegado de Urbanismo: Tomás García Candela.

### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO [94/2726]

El pleno del ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 6 de abril de 1994, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del Plan de etapas del Plan parcial Garbinet.»

Contra el referido acto, que agota la vía administrativa y ante el órgano que lo dictó, se puede interponer, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto,

**EDICTO**

Aprobado definitivamente, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1.994, el texto de las Ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior de la manzana delimitada por la Nueva Calle Teulada, Alvarado y prolongación de la Calle Suiza, que se transcribe, al final, en el Anexo, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el artículo 70 de la misma, a continuación se publica dicho texto, en el Anexo aludido.

Contra el referido acto, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

**PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR DE MANZANA LIMITADA POR NUEVA C/ TEULADA, C/ ALVARADO Y PROLONGACION C/ SUIZA. ORDENANZAS.-**

**INDICE**

**CAPITULO I: GENERALIDADES.**

- Artículo 1º: OBJETO Y AMBITO.
- Artículo 2º: NORMATIVA SUPLETORIA.

**CAPITULO II: REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.**

- Artículo 3º: CLASIFICACION DEL SUELO.
- Artículo 4º: CALIFICACION DEL SUELO.

**CAPITULO III: NORMAS DE EDIFICACION.**

- Artículo 5º: OCUPACION DE PARCELA.
- Artículo 6º: ALTURA.
- Artículo 7º: EDIFICABILIDAD.
- Artículo 8º: USOS.

**CAPITULO I: GENERALIDADES**

**Artículo 1º: OBJETO Y AMBITO**

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior delimitado por nueva C/ Teulada, C/ Alvarado y prolongación de C/ Suiza de Alicante.

**Artículo 2º: NORMATIVA SUPLETORIA**

En todo aquello no previsto en estas ordenanzas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario dentro del ámbito del Plan Especial, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas Generales y Particulares del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, en la Ley del Suelo (texto refundido aprobado por R.D. de Junio de 1992) y en sus Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

**CAPITULO II: REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO**

**Artículo 3º: CLASIFICACION DEL SUELO**

Los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial tienen la condición de Suelo Urbano.

**Artículo 4: CALIFICACION DEL SUELO**

La calificación del suelo ordenado por el Plan Especial, es de Nucleo Periferico, grado 1 nivel B.

**CAPITULO III: NORMAS DE EDIFICACION**

**Artículo 5º: OCUPACION DE PARCELA**

Se permite el 100 % de ocupación en planta baja. En planta de pisos la ocupación máxima permitida es de 80 %.

En el caso de que una parcela no superase los 9'00 m. de fondo medidos desde la alineación exterior o desde la fachada si existiese antejardín, la ocupación podría ser total.

**Artículo 6º: ALTURA**

La altura máxima de la edificación será de 3 plantas y 9 metros.

**Artículo 7º: EDIFICABILIDAD**

La edificabilidad máxima en planta baja se considera según la normativa del 100 %.

En planta de pisos la edificabilidad máxima queda determinada o por el 80 % de ocupación máxima o por los 12 m. de fondo máximo edificable.

**Artículo 8º: USOS**

El uso característico es el residencial.

Como usos compatibles se admiten los siguientes:

- a) Terciario-alojamiento temporal.
- b) Terciario-comercio y oficinas: en planta baja o en edificio exclusivo.
- c) Industrial: en planta baja o en edificio exclusivo.
- d) Dotacional: en cualquier situación.
- e) Infraestructuras: en planta baja o edificio exclusivo.

Alicante, 12 de mayo de 1994.

El Alcalde. P.D. El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

163.43/18414

**EDICTO**

Por Don José Manuel Pérez Burgos, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva prestada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la realización de trabajos arqueológicos.

Lo que se hace público para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, presenten las oportunas reclamaciones ante la Corporación Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, a 16 de mayo de 1994.

La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, M.ª Ángeles Palmer Montes.

El Oficial Mayor, P.D. el Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

17060/19104

**EDICTO**

Por Doña Ana M.ª Ronda Femenia, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva prestada para responder de la buena ejecución del contrato para la realización de trabajos de arqueología en el término municipal.

Lo que se hace público para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, presenten las oportunas reclamaciones ante la Corporación Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, a 16 de mayo de 1994.

La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, M.ª Ángeles Palmer Montes.

El Oficial Mayor, P.D. el Secretario General, Carlos Arteaga Castaño

17061/19104

**AYUNTAMIENTO DE ALFAZ DEL PI**

**EDICTO**

**RESOLUCION DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE PERSONAL.**

De conformidad con la base quinta de la convocatoria para proveer en propiedad cuatro puestos del cuerpo de la Policía Local, escala básica, categoría policía, vacantes en la